



Ministerio de Hacienda

RESOLUCION Nº 68.

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PUESTO DE CONTROL ADUANERO EN EL COMPLEJO PORTUARIO PRIVADO "PAKSA", PARA LA FISCALIZACION DE LA ENTRADA Y SALIDA DE MERCADERIAS POR DICHO PUNTO.

Asunción, 24.º de Junio de 1.996.-

VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 530/95 y el Decreto Nº 7.570/95, "POR EL CUAL SE HABILITA EL COMPLEJO PORTUARIO PRIVADO CUYA CONSTRUCCION FUE AUTORIZADA POR LEY Nº 530/95 Y QUE OTORGA OTROS BENEFICIOS", y se encarga a la Dirección General de Aduanas a establecer en dicho Complejo Portuario, un Puesto de Control Aduanero, y;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo prescripto en la Ley Nº 530/95 y el Decreto Nº 7.570/95, se autoriza a la firma PAKSA "PUERTOS Y ALMACENES GENERALES KANONNIKOFF SOCIEDAD ANONIMA", con los beneficios y liberaciones previstos en las mismas, y en la Ley Nº 60/90, a realizar todo tipo de operaciones aduaneras y portuarias, sin la participación ni intervención de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), entre ellas, las de recibir cargas, encomiendas y pasajeros, importar, exportar o reexportar mercaderías en general, sean ellas de procedencia nacional o extranjera, estibas y desestibas de buques y camiones, almacenamiento de cargas en tránsito aduanero interno o internacional, siendo de su responsabilidad la guarda y custodia de las mercaderías en sus depósitos;

Que el Art. 2º de la Ley 530/95, así como el art. 2º del Decreto Nº 7.570/95, respectivamente, disponen que la Dirección General de Aduanas establecerá en el Puerto Privado PAKSA, un Puesto de Control Aduanero, "para la Fiscalización de ingreso y egreso de mercaderías y del estricto cumplimiento de las obligaciones impositivas establecidas y/o a establecerse sobre la materia;

Que dada la diversidad de operaciones comerciales autorizadas por la Ley y su reglamento, se hace necesario establecer las reglas administrativas de control y fiscalización de aquellas operaciones de carácter aduanero, a ser realizadas por el mencionado Complejo Portuario Privado PAKSA, a fin de asegurar el cumplimiento de las Leyes Aduaneras vigentes;

POR TANTO: en mérito a las consideraciones expuestas, a las disposiciones legales mencionadas, y a las conclusiones de la Asesoría Técnica de la Institución, en uso de sus atribuciones;

